ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **CATORCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA UNO, DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, Y EL DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LA MAESTRA EN DERECHO MÓNICA SÁNCHEZ LUNA;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA CINCO DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL**

***QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.

POR LO TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA AL **ORDEN DEL DÍA**, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

> **PRIMERO.-** ACUERDO PLENARIO DICTADO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/005/2013-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/006/2013-1, TEE/JDC/007/2013-1, TEE/JDC/008/2013-1 Y TEE/JDC/009/2013-1, PROMOVIDO POR JOAQUÍN RODRÍGUEZ ESTRADA, RENATO ROSARIO LUCES ROSALES, ALEJANDRO GALARZA CEREZO, ALICIA CACIQUE BAHENA E ISMAEL ARIZA ROSAS, RESPECTIVAMENTE.
>
> **SEGUNDO.-** ACUERDO PLENARIO DICTADO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/54/2016-1, PROMOVIDO POR ORTENCIA MUÑOZ PÉREZ.
>
> **TERCERO.-** RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/55/2016-2 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/56/2016-2, TEE/JDC/57/2016-2 Y TEE/JDC/58/2016-2, PROMOVIDO POR CARLOS ALFREDO ALANIZ ROMERO, JOSÉ MANUEL TABLAS PIMENTEL, NORMA ALICIA POPOCA SOTELO Y EMMANUEL ALBERTO MOJICA LINARES, RESPECTIVAMENTE.
>
> **CUARTO.-** ACUERDO PLENARIO DICTADO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/53/2016-3, PROMOVIDO POR CÉSAR SALAZAR ZAMORA.
>
> **QUINTO.-** RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE

TEE/JDC/75/2016-3, PROMOVIDO POR JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

AHORA BIEN, EN DESAHOGO DEL **PRIMER Y SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON LOS PROYECTOS DE ACUERDO PLENARIO QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO PRESIDENTE CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ.

EN PRIMER TÉRMINO, RESPECTO DEL ACUERDO PLENARIO DICTADO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/005/2013-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/006/2013-1, TEE/JDC/007/2013-1, TEE/JDC/008/2013-1 Y TEE/JDC/009/2013-1, PROMOVIDO POR JOAQUÍN RODRÍGUEZ ESTRADA, RENATO ROSARIO LUCES ROSALES, ALEJANDRO GALARZA CEREZO, ALICIA CACIQUE BAHENA E ISMAEL ARIZA ROSAS, RESPECTIVAMENTE, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> EN EL PROYECTO DE ACUERDO SE PROPONE DECRETAR EL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ASÍ COMO LOS ACUERDOS DE FECHA QUINCE DE ABRIL, TREINTA Y UNO DE MAYO Y ONCE DE AGOSTO, TODOS DEL AÑO QUE TRANSCURRE, POR PARTE DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, ESTO ES, A RAZÓN DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES.
>
> INICIALMENTE EN DIVERSOS ACUERDOS, SE REQUIRIÓ A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SOBRE LA NECESIDAD DE REALIZAR EL PAGO A FAVOR DE LOS ACTORES O EN SU CASO,

REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE TAL OBLIGACIÓN.

EN EFECTO, EN DIFERENTES OCASIONES SE HA SOLICITADO LA REALIZACIÓN DE ACTOS REALES Y EFECTIVOS PARA PAGAR A LOS ACTORES, TALES COMO LA SOLICITUD AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, SOBRE LA ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN, ADEMÁS DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE ASIGNAR UNA PARTIDA PARA EL PAGO A LOS ACTORES. ACCIONES QUE NO SE HAN REALIZADO POR PARTE DE LA RESPONSABLE.

SOLAMENTE, EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO PRESENTÓ UNA PROPUESTA DE PAGOS A FAVOR DE LOS ACTORES POR CINCO MESES, SIN EMBARGO DICHA PROPUESTA ASÍ COMO DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS EXHIBIDOS MEDIANTE ESCRITO DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, NO SON SUFICIENTES PARA ACREDITAR LA FALTA DE SOLVENCIA DEL AYUNTAMIENTO Y LA CONSECUENTE PROPUESTA DE PAGO DE CINCO MIL PESOS MENSUALES, PARA CADA UNO DE LOS ACTORES, PUESTO QUE NO REPRESENTAN DE NINGUNA FORMA UNA PROPUESTA REAL O EFECTIVA PARA CUBRIR EL TOTAL DE LAS CANTIDADES, DE AHÍ QUE TALES ACCIONES NO GENERAN CERTEZA POR CUANTO A LA INTENCION DE PAGO, DE AHÍ QUE RESULTA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE TENER A LA AUTORIDAD RESPONSABLE EN VÍAS DE CUMPLIMIENTO, TODA VEZ QUE NO EXISTE INDICIO ALGUNO SOBRE LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EFICACES PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RECAÍDA. MÁXIME QUE NO HA OFRECIDO PRUEBA ALGUNA QUE CONSTE EN AUTOS SOBRE LA ENTREGA DE LAS PRESTACIONES.

EN CONSENCUENCIA LA AUTORIDAD MUNICIPAL RESPONSABLE, NO HA DADO CUMPLIMIENTO CON LA RESOLUCIÓN Y ACUERDOS PLENARIOS RESPECTO DE REALIZAR EL PAGO DE LAS DIETAS ADEUDADAS. PARA LO CUAL, SE PROPONE HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO

> DECRETADO Y POR TANTO PROCEDE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN UNA MULTA A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO EQUIVALENTE DE MIL DÍAS DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, QUE DEBERÁN DE PAGAR DE SU SUS PROPIOS PECULIOS.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CUENTA.

POR OTRA PARTE, RESPECTO DEL ACUERDO PLENARIO DICTADO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/54/2016-1, PROMOVIDO POR ORTENCIA MUÑOZ PÉREZ, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> EN LA CONSULTA SE PROPONE TENER AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS, EN DESACATO A LO ORDENADO MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN RAZÓN DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES.
>
> EN LA SENTENCIA EMITIDA POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO SE ORDENÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO, INICIARÁ PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN CONTRA DEL SECRETARIO GENERAL Y LA CONTRALORA, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS, ASÍ MISMO SE ORDENÓ, HICIERA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS QUE HABÍA SOLICITADO LA ACTORA AL SECRETARIO GENERAL Y CONTRALORA DEL MULTICITADO AYUNTAMIENTO, EN REPETIDAS OCASIONES, Y QUE GUARDAN RELACIÓN ESTRECHA CON EL

CARGO QUE DESEMPEÑA LA ACTORA, COMO SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO.

ASÍ LAS COSAS, DE LOS QUINCE DÍAS OTORGADOS A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, PARA QUE DIERA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA, NO SE HA PRESENTADO DOCUMENTO ALGUNO ANTE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL QUE ACREDITARA EL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO, DE AHÍ, EN TENER A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, EN INCUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

POR LO QUE DE NUEVA CUENTA SE ORDENA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS, DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DIAS HÁBILES, PROCEDA A INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, AL SECRETARIO GENERAL Y CONTRALORA DE DICHO AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ACTORA, APERCIBIDO QUE EN CASO, DE NO EJECUTARSE EN SUS TERMINOS, SE LE APLICARÁ COMO SANCIÓN UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CUENTA.

A CONTINUACIÓN, EN DESAHOGO DEL **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/55/2016-2 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/56/2016-2,

TEE/JDC/57/2016-2 Y TEE/JDC/58/2016-2, PROMOVIDO POR CARLOS ALFREDO ALANIZ ROMERO, JOSÉ MANUEL TABLAS PIMENTEL, NORMA ALICIA POPOCA SOTELO Y EMMANUEL ALBERTO MOJICA LINARES, RESPECTIVAMENTE, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> EN EL PROYECTO SE RAZONA QUE LOS AGRAVIOS ADUCIDOS POR LOS ACTORES SON EN UNA PARTE FUNDADOS PERO INOPERANTES Y EN OTRA INOPERANTES, POR LO SIGUIENTE:
>
> EN LO QUE RESPECTA A LA OMISIÓN DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS AL NO CONVOCAR AL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL RESULTA FUNDADO, DEBIDO A QUE EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PREVÉ EL SUPUESTO DE QUE EL PRESIDENTE TIENE EL DEBER DE LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA.
>
> EN ESTE SENTIDO, ES CLARO QUE EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL CITADO, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, DEBIÓ NOTIFICAR A LOS ACTORES EL CAMBIO DE SEDE Y FECHA PARA QUE ASISTIERAN A LA SESIÓN DE CONFERENCIA PARA LA PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, PUES AL NO HACERLO SE LES PRIVÓ DEL DERECHO DE TOMAR LA PALABRA Y FIJAR ALGUNA POSTURA RELACIONADA CON LA REFORMA AL ARTICULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE SERÍA MATERIA DE DICHA SESIÓN.
>
> SIN EMBARGO, ES INOPERANTE TODA VEZ QUE EL ACTO SE HA CONSUMADO DE MODO IRREPARABLE POR LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", CON FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

RESPECTO A LA VIOLACIÓN DEL DERECHO DE PETICIÓN -DEL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS-, Y SEGÚN LO QUE OBRA EN AUTOS, LA PETICIÓN SOLICITADA FUE PLENAMENTE SATISFECHA AL ENTREGAR LOS DOCUMENTOS QUE EXIGIAN LOS ACTORES, RAZÓN POR LA CUAL RESULTA INOPERANTE ESTE AGRAVIO.

FINALMENTE, EN VIRTUD DE QUE QUEDÓ ACREDITADA LA FALTA DE NOTIFICACIÓN A LOS ACTORES, SE ORDENA DAR VISTA AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE, CON LA FINALIDAD DE EVITAR REITERACIÓN DE OMISIÓN QUE IMPIDAN EN LO FUTURO EL ADECUADO EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LOS ACTORES. ASIMISMO, INVESTIGUE SÍ LOS SERVIDORES PÚBLICOS –PERSONAL JURÍDICO DE APOYO- INCURRIERON EN ACTOS U OMISIONES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, POR LA FALTA DE NOTIFICACIÓN A LOS LEGISLADORES.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CUENTA.

POR OTRA PARTE, EN DESAHOGO DEL **CUARTO Y QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON LOS PROYECTOS DE ACUERDO PLENARIO Y RESOLUCIÓN QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO FRANCISCO HURTADO DELGADO.

RESPECTO DEL ACUERDO PLENARIO DICTADO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO

DE EXPEDIENTE TEE/JDC/53/2016-3, PROMOVIDO POR CÉSAR SALAZAR ZAMORA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> ESTE TRIBUNAL, MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ORDENÓ A LA AUTORIDAD RESPONSABLE LLEVAR A CABO LA EMISIÓN DE UNA NUEVA SENTENCIA EN LA QUE SE FUNDARÁ Y MOTIVARÁ LA RESPONSABILIDAD DEL ACTOR, ASÍ COMO LA DEBIDA VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE SANCIÓN POR DICHO ÓRGANO INTRAPARTIDARIO DE JUSTICIA.
>
> EN LA ESPECIE Y UNA VEZ ANALIZADAS LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, SE ADVIERTE QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO MORENA, NO DIO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR ESTE TRIBUNAL, SE AFIRMA LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE AUTORIDAD RESPONSABLE, NO SE APEGÓ A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA SENTENCIA DE MÉRITO, YA QUE DICHA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN CITADA, CARECE DE UNA CORRECTA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, ASÍ COMO DE UNA DEBIDA VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN, SEÑALADA EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE DICHA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR ESTE TRIBUNAL ELECTORAL.
>
> EN CONSECUENCIA SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DECRETAR EL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y TENER A LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO MORENA, NO DANDO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE MÉRITO.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CUENTA.

FINALMENTE, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/75/2016-3, PROMOVIDO POR JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> DE LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES SE ADVIERTE, QUE EL ACTOR, REALIZÓ LA SOLICITUD DE REGISTRO FUERA DEL PLAZO, EN RAZÓN DE QUE LA PROPIA CONVOCATORIA ESTABLECE QUE EL REGISTRO SE REALIZARÁ CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN, Y SE CERRARÁ QUINCE DÍAS ANTES DE LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA, ES DECIR EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL ACTUAL.
>
> ASIMISMO, SEÑALA LOS HORARIOS ESTABLECIDOS, QUE SERÍAN DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 15:00 HORAS Y DE 17:00 A 19 HORAS, ASÍ COMO LOS SÁBADOS Y DOMINGOS DE 10:00 A 13:00 HORAS. EN ESE SENTIDO, EL ACTOR NO CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO, EN VIRTUD DE QUE OBRA EN AUTOS EL ESCRITO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CON ACUSE DE RECEPCIÓN EL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL ACTUAL A LAS 16:19 HORAS. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL DÍA ANTES REFERIDO ES SÁBADO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL AVISO DE REFERENCIA EL HORARIO PARA LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD ERA HASTA LAS 13:00 HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.
>
> CONVIENE SEÑALAR, QUE EN EL ESCRITO SUSCRITO POR EL INCONFORME, REFIERE, QUE LA ASAMBLEA SE CELEBRARÁ EL VEINTICUATRO DE LOS MISMOS MES Y AÑO A LAS 11:30 HORAS, RAZÓN POR LA CUAL, NO CUMPLIÓ CON EL PLAZO DE 48 HORAS PREVIAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SU REGISTRO. ELLO EN RAZÓN, QUE TENÍA HASTA EL DÍA

VEINTIDÓS A LAS 11:30 HORAS. AUNADO A LO ANTERIOR, EL INCONFORME PRESENTA SU SOLICITUD EL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, TOMANDO COMO REFERENCIA QUE LA DATA SEÑALADA FUE JUEVES, EN LA CONVOCATORIA ANTES REFERIDA SE ESTABLECE QUE EL HORARIO DE LUNES A VIERNES SERÁ DE 10:00 A 15:00 HORAS Y DE 17:00 19:00; ES EVIDENTE QUE EL PROMOVENTE TAMPOCO CUMPLIÓ CON EL HORARIO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

A JUICIO DE ESTA AUTORIDAD, NO SE ACREDITA LO ADUCIDO POR EL HOY ACTOR, POR LO TANTO NO ES CONTRARIO AL PRINCIPIO DE ACCESO EFECTIVO A LA JURISDICCIÓN Y A UN RECURSO EFECTIVO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º Y 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO 8 Y 25 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

EN CONSECUENCIA, SE PROPONE AL PLENO DECLARAR INFUNDADOS LOS AGRAVIOS EN ESTUDIO, EN RAZÓN DE QUE EL ENJUICIANTE NO ACREDITÓ DE NINGUNA FORMA QUE LAS DECISIONES TOMADAS POR LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA V ASAMBLEA MUNICIPAL DE ACCIÓN JUVENIL, DE JIUTEPEC, MORELOS, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, HAYAN SIDO CARENTES DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, ADEMÁS QUE, COMO YA SE HA ANALIZADO, LO RESUELTO POR EL ÓRGANO PARTIDISTA JURISDICCIONAL, EN NADA VIOLENTA LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA Y LEGALIDAD.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CUENTA.

POR TANTO, ANALIZADOS LOS **PROYECTOS DE RESOLUCIONES Y DE ACUERDOS PLENARIOS** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE **SON APROBADOS POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL; RESOLVIÉNDOSE Y ACORDÁNDOSE LO SIGUIENTE:

ACUERDO PLENARIO
EXPEDIENTE: TEE/JDC/005/2013-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/006/2013-1, TEE/JDC/007/2013-1, TEE/JDC/008/2013-1 Y TEE/JDC/009/2013-1.

PRIMERO.- SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- SE IMPONE UNA MULTA EQUIVALENTE A MIL DÍAS DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN A LOS CIUDADANOS ISRAEL ANDRADE ZAVALA, PETRA DE DIOS ALQUISIRA, J. REYES CASTILLO RIVERA, CHRISTIAN JOAQUÍN VÁZQUEZ CÁRDENAS Y OLGA LIDIA TRUJILLO URZÚA, INTEGRANTES DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, POR EL PERIODO 2016-2018, POR EL INCUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE Y LOS ACUERDOS DE FECHA QUINCE DE ABRIL, TREINTA Y UNO DE MAYO Y ONCE DE AGOSTO, TODOS DEL AÑO QUE TRANSCURRE, PROVIDENCIA QUE DEBERÁN CUBRIR DE SU PROPIO PECULIO Y NO DEL ERARIO PÚBLICO.

TERCERO.- LOS CIUDADANOS ISRAEL ANDRADE ZAVALA, PETRA DE DIOS ALQUISIRA, J. REYES CASTILLO RIVERA, CHRISTIAN JOAQUÍN VÁZQUEZ CÁRDENAS Y OLGA LIDIA TRUJILLO URZÚA, INTEGRANTES DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, DEBERÁN PAGAR LA MULTA REFERIDA EN EL PUNTO ANTERIOR, EN LA DIRECCIÓN

EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN UN PLAZO IMPRORROGABLE DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, DEBIENDO DICHOS INFRACTORES INFORMAR A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL SOBRE EL PAGO DE LA MULTA EN UN PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS.

CUARTO.- EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL PAGO DE LA MULTA, SE VINCULA AL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA QUE DE VISTA A LA AUTORIDAD HACENDARIA A EFECTO DE QUE PROCEDA A SU COBRO.

QUINTO.- SE ORDENA AL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, POR CONDUCTO DEL CABILDO PERIODO 2016-2018, DÉ CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA Y LOS ACUERDOS PLENARIOS DE QUINCE DE ABRIL, TREINTA Y UNO DE MAYO Y ONCE DE AGOSTO, TODOS DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ASÍ COMO EL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO.- PARA EL EFECTO MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR, SE CONCEDE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES A FIN DE QUE CUMPLA CON LO ORDENADO, ACATANDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN SU INTEGRIDAD POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL EN LA SENTENCIA DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, ASÍ COMO EN LAS CONSIDERACIONES REFERIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO Y UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ INFORMAR A ESTE TRIBUNAL ELECTORAL SOBRE DICHO CUMPLIMIENTO, EN UN PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS.

SÉPTIMO.- SE APERCIBE A LOS MIEMBROS DEL CABILDO, DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, PARA QUE, EN CASO, DE NO EJECUTARSE EN SUS TÉRMINOS TANTO EL PRESENTE ACUERDO COMO LA SENTENCIA DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, SE LE APLICARÁ COMO

SANCIÓN HASTA EL DOBLE DE LA MULTA IMPUESTA EN EL PRESENTE ACUERDO, Y DE PERSISTIR EN EL INCUMPLIMIENTO LA SOLICITUD DE INHABILITACIÓN DEL CARGO QUE DESEMPEÑAN EN EL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS.

ACUERDO PLENARIO
EXPEDIENTE: TEE/JDC/54/2016-1.

PRIMERO.- SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EL DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- SE ORDENA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS, DÉ CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO QUE TRANSCURRE.

TERCERO.- PARA TAL EFECTO, SE LE CONCEDE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES A FIN DE QUE CUMPLA CON LO ORDENADO, DEBIENDO EN UN PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES, INFORMAR A ESTE TRIBUNAL COLEGIADO SOBRE SU CUMPLIMIENTO, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITE.

CUARTO.- SE APERCIBE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS, PARA QUE, EN CASO DE NO EJECUTARSE EN SUS TÉRMINOS TANTO EL PRESENTE ACUERDO COMO LA SENTENCIA DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, LE SERÁ APLICADA COMO SANCIÓN UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA, MISMA QUE DADA SU NATURALEZA SERÁ PUBLICITADA EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD."

SENTENCIA
EXPEDIENTE: TEE/JDC/55/2016-2 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/56/2016-2, TEE/JDC/57/2016-2 Y TEE/JDC/58/2016-2.

PRIMERO.- SON EN UNA PARTE FUNDADOS PERO INOPERANTES Y EN OTRA INOPERANTES LOS AGRAVIOS ADUCIDOS POR LOS ACTORES, EN TÉRMINOS DE LO PRECISADO EN EL CONSIDERANDO VII, DE LA PRESENTE SENTENCIA.

SEGUNDO.- SE ORDENA AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ACTÚE DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN LA PARTE FINAL DE ESTA SENTENCIA.

ACUERDO PLENARIO
EXPEDIENTE: TEE/JDC/53/2016-3.

ÚNICO.- SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO MORENA, POR LAS RAZONES PRECISADAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO.

SENTENCIA
EXPEDIENTE: TEE/JDC/75/2016-3.

PRIMERO.- RESULTAN INFUNDADOS, LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL CIUDADANO JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA, MEDIANTE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- SE CONFIRMA EL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CE/002/2016, DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EMITIDO POR LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA V ASAMBLEA DE ACCIÓN JUVENIL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN JIUTEPEC, MORELOS.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA** POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE ACTA EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS **CATORCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS** DEL DÍA DE SU INICIO, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO

FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL